



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

SERVICIO DE CULTURA Y PUBLICACIONES

BDNS(Identif.):327334

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes en que se integren grupos de danza tradicional castellana y que estén inscritas en el registro correspondiente.

Segundo. Objeto.

Contribuir al sostenimiento de los grupos de danza y fomentar la realización de las actividades que les son propias.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

.Cuantía total: 20.000,00 euros.

.Cuantía máxima por beneficiario: 2.500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Valladolid.

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: los gastos relativos a funcionamiento y desarrollo de actividades que se realicen en 2017, aunque no podrá aplicarse más de un 50% de la subvención concedida al funcionamiento de la asociación.

No serán subvencionables, además de los gastos excluidos según la LGS, los gastos de





inversión, los gastos de personal propio ni las atenciones protocolarias.

-Compatibilidad: sí, aunque serán incompatibles entre sí las tres líneas de subvención que gestiona el Servicio de Cultura y Publicaciones de la Diputación de Valladolid dirigidas a asociaciones culturales en el año 2017.

-Solicitudes: por los cauces habituales y vía telemática:
(<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

-Documentación: la prevista en la base décima de la convocatoria.

-Criterios de valoración: número de miembros pertenecientes al grupo de danza, contar con escuela infantil de danza asociada, organización de encuentros de folclore, participación en encuentros de folclore, presupuesto de gastos, participación en el encuentro provincial de folclore, antigüedad y población del municipio sede de la asociación.

-Forma de pago: tras justificar la realización del gasto.

-Forma de justificación: mediante la presentación de memoria y cuenta justificativa, en los términos previstos en la base vigésima de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 17 de noviembre de 2017. No obstante, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después de esta fecha podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas, previa la oportuna comunicación.

Valladolid 29 de diciembre de 2016.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

